



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de julio de 2009
CICH-1249-2007/2009

Abogado
RENAN SAGASTUME
Presidente del Tribunal
Superior de Cuentas
Su Oficina

Estimado Abogado Sagastume:

Adjunto le estoy remitiendo el Convenio de Asistencia y Apoyo Reciproco entre el Tribunal Superior de Cuentas y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, para su revisión y firma correspondiente. Esto ha sido preparado en base a lo que la Comisión de Apoyo a la Fiscalía de nuestro Colegio, ha discutido con el Abogado Moisés López Alvarenga, como Director Ejecutivo de esa Institución.

Agradeciendo su colaboración y ayuda a la presente, me suscribo, reiterándole las muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente.

Por: [Firma]
ING. JUAN CARLOS ANDINO
Presidente



TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO: *[Firma]*
FECHA: 20-7-09
HORA: 9:07 am

cc: Abog. Moisés López Alvarenga – Director Ejecutivo del
Tribunal Superior de Cuentas
Junta Directiva CICH
Archivo
/df

Colonia Florencia Norte, 3ra. entrada
No. 3802, Apartado Postal No. 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
PBX: 239-7246, 239-9275
FAX: 232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza frente
entrada Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 566-0202, 566-0588, 566-0577, Fax: 566-0500

**CONVENIO DE ASISTENCIA Y APOYO RECIPROCO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y
EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS**

Nosotros; Renán Sagastume Fernández, hondureño, mayor de edad, Abogado, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, quien en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, y que en adelante se denominara como "TSC", Juan Carlos Andino Valeriano y Walter Roberto Pavón Villars, ambos mayores de edad, hondureños, Ingenieros Civiles, y de este domicilio, en su condición de Presidente y Fiscal del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, respectivamente; quienes en adelante se denominarán como "CICH", hemos Convenio celebrar como en efecto celebramos en presencia de los testigos de calidad abajo nominados de ambas organizaciones que dan fe del siguiente Convenio de Asistencia y Apoyo Reciproco, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, pondrá a disposición del TSC, los listados de Ingenieros en sus áreas respectivas por especialización y/o sub-especialización, para que entre ellos seleccione a (los) profesional (es) que requiera contratar, para prestarles sus servicios en el caso de peritajes o evaluaciones, o como consultoría según sea el caso, para respaldar la toma de decisiones en cualquier actividad que el Tribunal Superior de Cuentas realice y que esté relacionado con la Ingeniería Civil.

SEGUNDA: El Tribunal Superior de Cuentas si lo considera necesario, podrá recibir su personal capacitaciones por parte de profesionales del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en lo que al ejercicio legal de la profesión sea requerido y así mismo, sobre temas específicos relacionados con obras civiles que puedan ser ejecutadas por maestros de obra y/o albañiles, con el propósito de buscar en todo momento la transparencia y la calidad en las construcciones que las municipalidades ejecuten y así mismo cualquier institución del Estado.

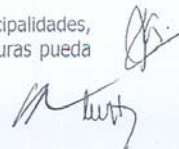
TERCERA: El Tribunal Superior de Cuentas apoyará en todo momento las acciones que el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras realice con el propósito de velar por el Ejercicio Legal de la Profesión, y en forma especial porque la contratación en la construcción de obras civiles promovidas por las Municipalidades o cualquier institución pública, se contrate a Ingenieros Civiles colegiados y solventes u otro personal de acuerdo al Artículo No. 61 de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

CUARTA: El TSC en su participación en los adjudicaciones de licitación en instituciones tales como Municipalidades, Instituciones Centralizadas o Descentralizadas del Gobierno, autoriza al CICH para que tenga participantes mediante representantes en calidad de observadores.

QUINTA: El Tribunal Superior de Cuentas y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras podrán intercambiar información a solicitud de cualquiera de las partes, en cualquier caso relacionado con el ejercicio de la profesión de la Ingeniería Civil, a fin de dar cumplimiento a la Ley del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y a la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: El presente Convenio es de duración indefinida y podrá tener modificaciones que serán anexadas al Convenio original, a través de documentos firmados por ambas partes.

SEPTIMA: El Tribunal Superior de Cuentas dará espacio en las capacitaciones de las Municipalidades, Instituciones Centralizadas o Descentralizadas, para que el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras pueda exponer sobre temas concernientes a la contratación de obras y el ejercicio legal de la profesión.



Ambas partes expresan su aceptación en todo y cada una de las cláusulas del presente Convenio de asistencia y apoyo recíproco y se comprometen de buena fe a velar por su fiel cumplimiento; y para constancia lo firman en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Siete días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve.



RENAN SAGASTUME FERNANDEZ
Presidente Tribunal Superior de Cuentas



MOISES LOPEZ ALVARENGA
Secretario Ejecutivo del
Tribunal Superior de Cuentas

JUAN CARLOS ANDINO V.
Presidente del Colegio de Ingenieros de Honduras

WALTER R. PAVON VILLARS
Fiscal del Colegio de
Ingenieros Civiles de Honduras